368

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.090.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA ASPIRANTE A OFICIAL DE SANIDAD QUITERIO BENITEZ.-

Form. 29

- - -

Nº 2852.-

S.3.Nº.....-- ASUNCION, Agosto 31 de 1.945.-

VISTOS: el expediente nº1888/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Aspirante a Oficial de Sanidad Quiterio Benítez, con Registro nº 2 de Formosa(República Argentina), en el que solicita la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº 35 del 21 de Julio de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertientes del Decreto-Ley nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Aspirante a Oficial de Sanidad Quiterio Benítez.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el Art.3º del decreto nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.--

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-